

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2024 -MDS

Subtanjalla, 20 de agosto del 2024

VISTO:

El Expediente N° 5372-2024, de fecha 24 de Julio del 2024 respecto al pedido de canje de Deuda Tributarias y no Tributarias por Bienes y/o Servicios, presentado y diligenciado por el Sr. JAIME RAFAEL HERNANDEZ IZAGUIRRE con DNI N° 41430099, como Gerente General de la empresa INVERSIONES CRISPA E.I.R.L. inscrito con RUC. N°20608800469.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 5372-2024, de fecha 24 de Julio del 2024, solicita se realice el trámite correspondiente para el Canje de Deuda, en donde indica que teniendo conocimiento que la Municipalidad Distrital de Subtanjalla ha contratado los servicios de terceros siguientes:

- a) Servicio de Instalación y Acondicionamiento del Sistema de Cloración en el reservorio Santa Rosa, requerido por la gerencia de servicios de saneamiento de la MDS, asciende a S/39,800.00 soles.
- b) Servicio de Mantenimiento y Limpieza de la estructura de redes recolectoras y del interior de buzones de alcantarillado en el A.H Virgen de Chapi, Sector Arrabales y las Colinas, requerido por la gerencia de servicios de saneamiento de la MDS, asciende a S/40,150.00 soles.
- c) Servicio de mantenimiento y limpieza de la estructura de redes recolectoras y del interior de buzones de alcantarillado en el Cas. Buenos Aires, cambio de macacona, Collazos, cas. Tres Esquinas, A.H Santa Rosa y Prog. v. Brisas de jahuay, requerido por la gerencia de servicios de saneamiento de la MDS, asciende a S/38,110.00 soles.
- d) Servicio de limpieza, recolección y eliminación de residuos y/o desmontes de los márgenes de la vía carrozable del sector macacona, requerido por la gerencia de servicios públicos municipales y medio ambiente de la MDS, asciende a S/39,840.00 soles.

Las acreencias que se detallan líneas arriba, han generado un crédito a favor de terceros por un monto que asciende a la suma de S/ 157,900.00 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos con 00/100 soles), que la municipalidad deberá cancelar. Ante esto el interesado solicita asumir esta deuda, ya que el suscrito debe liquidar y pagar a favor de la Municipalidad el impuesto de Alcabala producto de la compra del bien inmueble denominado URB. LOTE SUB DIVIDIDO – HACIENDA SAN ANTONIO S/N SECTOR MACACONA – SUBTANJALLA, signado con Partida Electrónica N° 11172535.

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

De este modo, con Informe N° 148-2024-GATR/MDS, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas con la actualización del impuesto de Alcabala con la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con la finalidad que se pueda realizar el procedimiento administrativo de canje de deuda, que de dicho Informe la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas hizo la revisión en el sistema y verifiqué que la empresa INVERSIONES CRISPA E.I.R.L. representada por el Sr. JAIME RAFAEL HERNANDEZ IZAGUIRRE con código de contribuyente 18669 debería cancelar por concepto de Impuesto de Alcabala de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE RESUMEN:

RUBRO	SUBTOTAL
IMPUESTO DE ALCABALA	S/. 270,170.70

Que, con Informe N° 247-2024 GSS/MDS, Informe N° 245-2024 GSS/MDS, Informe N° 246-2024 GSS/MDS, de fecha 19 de Agosto remite conformidad con respecto de los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, por el servicio de Instalación y Acondicionamiento del Sistema de Cloración en el reservorio Santa Rosa, requerido por la gerencia de servicios de saneamiento de la MDS, servicio de Mantenimiento y Limpieza de la estructura de redes recolectoras y del interior de buzones de alcantarillado en el A.H Virgen de Chapi, Sector Arrabales y las Colinas, requerido por la gerencia de servicios de saneamiento de la MDS y el servicio de mantenimiento y limpieza de la estructura de redes recolectoras y del interior de buzones de alcantarillado en el Cas. buenos aires, cambio de macacona, Collazos, cas. Tres Esquinas, A.H Santa Rosa y Prog. v. Brisas de jahuay, requerido por la gerencia de servicios de saneamiento de la MDS.

Que, con Informe N° 070-2024/GSPMMA/MDS, de fecha 21 de Agosto 2024, remite conformidad del servicio de limpieza, recolección y eliminación de residuos y/o desmontes de los márgenes de la vía carrozable del sector macacona, requerido por la gerencia de servicios públicos municipales y medio ambiente de la MDS

Que, finalmente, habiendo dado conformidad a los respectivos servicios y habiéndolos abonado de acuerdo a sus respectivas ordenes de servicios, se solicita iniciar trámite para el canje de deuda.

Que, los gobiernos locales gozan de autónoma política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972.



Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, indica que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en concordancia, el artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece como forma de pago de la deuda tributaria el dinero en efectivo, cheques, notas de crédito no negociable, debito en cuenta corriente, tarjetas de crédito y otros que la Administración Tributaria apruebe, de manera que conforme a esta última modalidad el Código Tributario señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie;

Que, estando a los expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se promulgo la Ordenanza Municipal N° 01-2021-A/MDS de fecha 22 de enero del 2021; Ordenanza Municipal que aprueba **EL CANJE DE DEUDA POR BIENES Y/O SERVICIOS**, que regula el procedimiento que deberán seguir los expedientes de contribuyentes que soliciten el canje de deuda pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Subtanjalla por Bienes y/o Servicios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 01-2021-A/MDS de fecha 22 de enero del 2021, queda establecido que podrán ser materia de canje de deudas tributarias cuya cobranza este administrada por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, que se encuentre en la vía ordinaria o en la vía coactiva, con lo demás que señale en el procedimiento a seguir.

Que, respecto al canje de deudas se deja en manifiesto que la Ordenanza Municipal N° 01-2021-A/MDS se encuentra vigente a la actualidad, por lo tanto, su aplicación es válida y eficaz de conformidad a lo que dispone la Ley N° 27444. Lo que hace necesario atender a los contribuyentes que se han apersonado solicitando la compensación de deudas tributarias municipales por deudas provenientes de bienes y/o servicios.

Que, el Artículo 1265° del Código Civil, prescribe que "El pago queda efectuado cuando el acreedor recibe como cancelación total o parcial una prestación diferente a la que debía cumplirse"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: declarar **PROCEDENTE** el pedido formulado por la empresa **INVERSIONES CRISPA E.I.R.L.** debidamente representada por el señor **JAIME RAFAEL HERNANDEZ IZAGUIRRE**, con DNI: 41430099, sobre canje de deuda, mediante servicios; en consecuencia, se dispone que la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas proceda con el canje tributario correspondiente al Alcabala producto de la compra del bien inmueble denominado **URB. LOTE SUB DIVIDIDO – HACIENDA SAN ANTONIO S/N SECTOR MACACONA – SUBTANJALLA**, signado con Partida Electrónica N° 11172535, pago que debería considerarse, en consideración de los servicios mencionados líneas arriba, el cual se han generado a favor de terceros por un monto que asciende a la suma de S/ 157,900.00 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos con 00/100 soles), en visto de lo expuesto el canje de deuda asciende por la suma de s/ 112,155.00 (Ciento Doce Mil Ciento Cincuenta y Cinco y 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el trámite para efectuar el canje tributario a favor del contribuyente empresa **INVERSIONES CRISPA E.I.R.L.** debidamente representada por el sr. **JAIME RAFAEL HERNANDEZ IZAGUIRRE** (con Código de contribuyente N° 18669)

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: **DISPONER** a la secretaria General que la presente Resolución sea notificación al contribuyente empresa **INVERSIONES CRISPA E.I.R.L.** debidamente representada por el sr. **JAIME RAFAEL HERNANDEZ IZAGUIRRE** (con Código de contribuyente N° 18669), así como también a las Gerencias y Jefaturas pertenecientes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HENEDIA
GERENTE MUNICIPAL